

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Restitución Rad. No. 110014003032**20190105300**.

Negar la solicitud de personería allegado comoquiera que no se está en un proceso ejecutivo, que permita hablar de un endoso en procuración, igualmente, no existe asignación por parte del representante legal de la sociedad.

Ejecutoriado el presente auto, ingresar el expediente para emitir la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 125, hoy 7 de octubre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
**9c168a9159d6e26edca8b1a9ff26ce6eff72ff7757419c7a725
c96c620457175**

Documento generado en 06/10/2021 12:17:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>